



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 30 de setiembre de 2025.

**VISTOS:** El Informe N.º 616-2025-DIRESA-HRM/13, de fecha 22 de setiembre de 2025; Informe N.º 376-2025-DIRESA-HRM/13-13.02, de fecha 19 de setiembre de 2025; Informe N.º 287-2025-DIRESA-HRM/06-06.01/GP, de fecha 29 de setiembre de 2025; Informe N.º 1817-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 29 de setiembre de 2025; Informe N.º 1301-2025-DIRESA-HRM-03, de fecha 30 de setiembre de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, el Decreto Legislativo N.º 1154, "Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios", modificado con Ley N.º 31516, estipula en su artículo 2 la definición de los Servicios Complementarios en Salud; señalando que: *"es el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta"*;

Que, el artículo 3 del acotado marco normativo, establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:

1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.
2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2024-SA, se aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud", cuyo objeto es autorizar a los profesionales de la salud brindar, en forma voluntaria, servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso de la población a los servicios de salud;

Que, por otro lado, el numeral 6.2 del artículo 6 del mencionado reglamento, establece que: Para la aprobación del Plan de ampliación de atención se debe cumplir con lo siguiente: a) De cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 6.1, el jefe de servicio/departamento, en caso del segundo o tercer nivel de atención, o el jefe del establecimiento de salud en caso del primer nivel de atención, o el gerente de la red prestacional, en el caso de EsSalud, presenta ante el titular de la unidad ejecutora o entidad, según corresponda, en un plazo mínimo de treinta (30) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud el Plan de ampliación de atención para su aprobación. b) La oficina de presupuesto o quien haga sus veces emite opinión sobre la disponibilidad presupuestaria previa a la aprobación del Plan de ampliación de atención. c) El titular de la unidad ejecutora o entidad de acuerdo con su estructura organizacional aprueba por acto resolutivo el Plan de ampliación de atención y autoriza la implementación de los servicios complementarios en salud, una vez que se cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo. d) El plazo de aprobación del Plan de ampliación de atención será como máximo de quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria, señala que, por excepción el Anexo 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2014-SA, mantiene su vigencia en tanto se apruebe el nuevo valor del costo-hora de los servicios complementarios en salud;

Que, mediante Informe N.º 616-2025-DIRESA-HRM/13, de fecha 22 de setiembre de 2025, la Jefatura del Departamento de Gineco-Obstetricia, remite a la Dirección Ejecutiva el Informe N.º 376-2025-DIRESA-HRM/13-13.02, de fecha 19 de setiembre de 2025, a través del cual se envía el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA", correspondiente a OCTUBRE de 2025, con la finalidad de mejorar y/o mantener la cobertura del acceso a los



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 30 de setiembre de 2025.

servicios de salud especializados con estándares de calidad para los pacientes que acuden al Hospital Regional de Moquegua, así como contribuir a la reducción de la mortalidad y movilidad materna;

Que, a través de Informe N°287-2025-DIRESA-HRM/06-06.01/GP, de fecha 29 de setiembre de 2025, la encargada del Área de Gestión de Personal, realiza el costeo de los servicios complementarios del personal activo del Departamento de Gineco - Obstetricia, correspondiente a octubre de 2025, determinándose un monto de S/ 5,580.00 soles, según el Anexo N° 01;

Que, con Informe N° 1817-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 29 de setiembre de 2025, la Jefatura de la Unidad de Personal, traslada la solicitud de disponibilidad presupuestal y acto resolutorio, para aprobación del "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA", correspondiente a octubre 2025;

Que, mediante Informe N° 1301-2025-DIRESA-HRM-03, de fecha 30 de setiembre de 2025 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, señala que se ha revisado el presupuesto institucional y ha observado, que ya se otorgó certificación de todo el monto que corresponde a Personal por servicios complementarios de salud, por lo que sugiere se continúe con el trámite correspondiente;

Contando el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y con proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutorio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA, DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", correspondiente a la programación de OCTUBRE de 2025, que en anexo adjunto y en veinticinco (25) folios, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** a la Jefatura del Departamento de Gineco-Obstetricia, el monitoreo y ejecución del referido plan, para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

**Artículo 3°.- DISPONER** a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realicen las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal y pago para la ejecución del referido plan.

**Artículo 4°.- REMITASE**, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA



DR. DANIEL GUSTAVO A. REINOSO RODRIGUEZ  
CMP. 15570 - RNE 10325  
DIRECTOR EJECUTIVO

DGARR/DIRECCIÓN  
JCMH/AL  
(01) ADMINISTRACIÓN  
(01) PLANEAMIENTO  
(01) U. PERSONAL  
(01) GESTION DE PERSONAL  
(01) C. ASISTENCIA  
(01) DPTO. DE GINECO-OBSTETRICIA  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO

# PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL PERSONAL OBSTETRAS DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA DEL DEPARTAMENTO DE GINECO- OBSTETRICIA DE OCTUBRE 2025 HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA



## I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS, quedando, la población no asegurada en ESSALUD de la Región de Moquegua sin la posibilidad de recibir atención hospitalaria en la Región de Moquegua. En octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, que trato de cierta manera, de cubrir las necesidades de atención hospitalaria mínima, básica, de la población de la Región Moquegua. El 23 de junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como **Hospital del MINSA** autorizándose su denominación de **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, denominándose **HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**.

En el año 2014 pasa a funcionar en el local de contingencia de **San Antonio**. En el año 2019 se pasa a ocupar la nueva y actual infraestructura del Hospital Regional de Moquegua en la Avenida Bolívar, donde actualmente nos encontramos brindando la atención de salud a la población de Moquegua.

## II. JUSTIFICACIÓN

El Hospital Regional de Moquegua es un Establecimiento de Salud de Referencia para los Establecimientos de toda la Región, el área de influencia del Hospital corresponde a toda la Región Moquegua por ser el establecimiento de salud de mayor complejidad.

En décadas anteriores, la oferta de servicios de salud era suficiente para satisfacer las necesidades de salud de las poblaciones; pero, con el crecimiento poblacional, estas demandas han aumentado a un ritmo acelerado, generando cada vez niveles más altos de congestión en los servicios.

El Hospital Regional de Moquegua cuyo nivel es 2-II cuenta con el Servicio de Obstetricia dentro Departamento de Gineco-Obstetricia, brindando una atención integral y de calidad a las pacientes en las diferentes áreas del servicio, está organizado según su capacidad resolutive y tiene relación funcional con otros servicios a fin de asegurar una buena

atención a las pacientes que acuden diariamente las 24 horas del día y los 365 días del año, recibiendo pacientes de toda la región de Moquegua y ciudades cercanas a la nuestra.

Áreas del Servicio de Obstetricia:

1. Hospitalización
2. Centro Obstétrico
3. Bienestar Fetal
4. Sistema Informático Perinatal y Sistema Informático Wawared
5. Emergencia Gineco-Obstétrica
6. Consultorios Externos

Actualmente se cuenta con Profesionales Especialistas en el área, tanto Médicos Gineco-Obstetras, Obstetras Especialistas en Emergencias Obstétricas, Cuidados Críticos, Alto Riesgo Obstétrico y Monitoreo Fetal, quienes no son suficientes para brindar la atención requerida por las pacientes en las diferentes áreas.

En el Servicio de Obstetricia se brinda una atención integral y de calidad a las pacientes gestantes, durante la atención del parto, puérperas, mujeres en edad fértil, mujeres en etapa de climaterio y menopáusicas (consulta externa) y ginecológicas (consulta externa y emergencia), con el fin de prevenir las muertes maternas y perinatales, y realizar la prevención y control del Cáncer ginecológico y otras respectivamente.

La prioridad de atención en obstetricia se basa en la gravedad y riesgo de vida de la condición de la gestante, el feto o el recién nacido, con atención inmediata (menos de 10 minutos). Los daños en el Servicio de Obstetricia área de emergencia gineco-obstétrica se clasifican de acuerdo a la prioridad de atención:

- Prioridad I : Gravedad súbita extrema
- Prioridad II : Urgencia mayor
- Prioridad III : Urgencia menor
- Prioridad IV : Patología aguda común

Una emergencia obstétrica es una condición de salud crítica que pone en riesgo inminente la vida de la madre o el feto, y que ocurre durante el embarazo, el parto o el posparto y requiere atención médica inmediata y especializada. Las causas comunes incluyen

hemorragias, infecciones, trastornos hipertensivos y abortos, además de otras complicaciones, las cuales pueden presentarse en las diferentes áreas del Servicio de Obstetricia por lo que el Personal debe estar capacitado y en forma permanente brindando atención de acuerdo a sus competencias.

La atención de las pacientes en el Servicio de Obstetricia es integral, permanente y continua, los factores de riesgo son evaluados permanentemente desde que ingresan por Consultorio Externo o por emergencia para la toma de decisiones inmediatas, lo que hace que el personal se encuentre capacitado y no se puede dejar el servicio desabastecido por la afluencia y rotación permanente de las pacientes en las diferentes áreas de Servicios.

La sobrecarga administrativa diaria en el llenado de los formatos que deben estar en las historias clínicas, la conformación de los diferentes Comités de Salud con responsabilidad para que nuestro hospital acredite como tal, el seguimiento de los Indicadores de los Programas Presupuestales, de los Indicadores de Desempeño, de los Indicadores de Macroprocesos y el cumplimiento de los Indicadores hospitalarios, aumenta en gran parte nuestro trabajo asistencial; haciendo que nuestra presencia en las reuniones de análisis, evaluación y seguimiento sea bajo responsabilidad por ser parte de las actividades en el cumplimiento y acreditación del Hospital, horas administrativas que restan turnos al servicio asistencial siendo necesario suplir esas horas. De igual manera la Coordinación y las Jefaturas del servicio también cumplen horas administrativas restando turnos al servicio asistencial siendo necesario suplir todas estas horas.

En tal sentido es necesario tener horas complementarias para el personal de salud que brinda una atención integral, de calidad y continua a las pacientes que acuden y se atienden en el Servicio de Obstetricia, con seguridad y la capacidad de respuesta ante los requerimientos de la población. En este punto la continuidad de 12 horas es muy importante para brindar un cuidado efectivo y de calidad.

Cabe mencionar que a nivel Nacional siendo una prioridad nuestro país continúa trabajando en la atención materna bajo los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con el objetivo de reducir la mortalidad materna y mejorar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.

### III. FINALIDAD.

La finalidad del presente Plan es garantizar la atención continua y permanente de las pacientes en las diferentes áreas del Servicio de Obstetricia del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Moquegua.

### IV. OBJETIVOS.

- Brindar una atención integral y de calidad a las pacientes en las diferentes áreas del Servicio de Obstetricia de acuerdo a las competencias profesionales.
- Promover y mantener la salud integral de la madre y el bebé antes, durante y después del embarazo, parto y posparto, mediante la detección oportuna de riesgos y complicaciones.
- Brindar consejería integral sobre signos de alarma, nutrición y cuidado personal, la atención del parto, y el apoyo en la recuperación y el establecimiento de la lactancia materna.
- Lograr la recuperación satisfactoria de las pacientes que acuden por una atención o se quedan en observación en el área de emergencia gineco-obstétrica.

### V. AMBITO DE APLICACIÓN.

Servicios Complementarios serán realizados por las Obstetras del Servicio de Obstetricia del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Moquegua.

### VI. BASE LEGAL.

- 6.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 6.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- 6.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- 6.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 6.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.

- 6.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 6.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- 6.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- 6.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 6.10. Norma Técnica N° 042.MINSA/DGSP.V.01 NORMA TECNICA DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA.
- 6.11. Decreto Supremo 006-2024. Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo 1154. Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud.

## VII. ASPECTOS GENERALES.

### 7.1. SUSTENTO DE UNA PRODUCCIÓN ADECUADA DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

El servicio de Obstetricia cuenta con las siguientes áreas:

- **Área de hospitalización:** Sección especializada del Hospital donde se ingresa a pacientes embarazadas o púerperas que necesitan cuidados médicos por patologías específicas, este servicio proporciona asistencia integral, incluyendo el monitoreo, tratamiento y recuperación de la salud materna. También contamos con el área de **Puerperio en hospitalización** donde se atienden las pacientes que tuvieron su parto vaginal después de haber tenido su atención del puerperio inmediato en centro obstétrico. Dentro del Área de hospitalización se cuenta con el **Área de Cuidados Esenciales Obstétricos (o de Alto Riesgo Obstétrico)** donde se brinda a tención a las pacientes Obstétricas con algún factor de riesgo o complicación que necesita de atención personalizada (una obstetra por paciente).
- **Centro Obstétrico:** Unidad del Hospital dedicada a la atención integral de la mujer durante el trabajo de parto, parto y puerperio inmediato, incluyendo el cuidado del recién nacido. Sus funciones incluyen la atención durante el

trabajo de parto, la asistencia en el parto, atención del puerperio inmediato, el manejo de complicaciones, emergencias obstétricas y la consejería en el cuidado y signos de alarma de la salud materna y neonatal.

Además, se cuenta con el **área de Puerperio inmediato** donde se evalúa y monitoriza a la puérpera y se da consejería en signos de alarma, nutrición, cuidados, planificación familiar y lactancia materna exclusiva

- **Bienestar Fetal:** Unidad especializada en evaluar y monitorizar la salud del feto durante el embarazo y el parto, utilizando herramientas como la ecografía y la cardiotocografía (monitoreo fetal electrónico) para detectar cualquier signo de sufrimiento fetal o malformaciones, y asegurar un desarrollo adecuado del feto. Su objetivo es identificar fetos en riesgo y facilitar intervenciones médicas oportunas para prevenir complicaciones graves.

- **Sistema Informático Perinatal y Sistema Informático Wawared:** Área donde se encuentra instalado el Sistema Informático Perinatal donde se ingresa la información de la Historia Clínica Perinatal y se realiza control de calidad de registro de datos y el monitoreo permanente de los indicadores de atención, morbilidad, partos vaginales, cesáreas y complicaciones obstétricas y neonatales.

También se realiza el control de calidad de registro de datos y el monitoreo del Wawared, sistema de la Historia Clínica Electrónica (HCE) del Ministerio de Salud (Minsa) del Perú, enfocado en la atención de gestantes para mejorar la salud materno-infantil. En el Hospital se realiza el ingreso de datos en el Módulo de atención de Consulta Externa, Parto, Puerperio y Planificación Familiar.

- **Consultorio de Emergencia Gineco-Obstetricia:** Se atiende por emergencia en toda condición repentina o inesperada que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el paciente. Corresponde a pacientes calificados como prioridad II y Prioridad I.

**Sala de observación:** Área del servicio de emergencia para la permanencia de corta estancia y la atención, tratamiento, reevaluación y observación permanente de las pacientes con daños de prioridad I y II en un periodo que no debe exceder 12 horas. Contamos con una sala de observación mujeres (compartida con pacientes con otras patologías) .

- **Consultorios Externos Gineco-Obstetricia:** Servicio hospitalario que brinda atención médica ambulatoria a las mujeres para la salud de sus órganos reproductivos y durante el embarazo y postparto, es decir, atiende a pacientes que no están hospitalizadas y que pueden acudir al hospital para consultas, controles, planificación familiar y detección de enfermedades; comprende los siguientes Consultorios:
- Triage Gineco-Obstétrico
  - Materno Perinatal
  - Prevención y control de cáncer ginecológico
  - Planificación Familiar
  - Monitoreo Fetal
  - Adolescente
  - Psicoprofilaxis
  - Procedimientos de Colposcopia y Crioterapia (atención por Médico especialista y apoyo por parte de la Obstetra)
  - Consultorios de Ginecología y Ecografía (atención por Médico especialista y apoyo por parte de la Obstetra)

## VIII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA-DEMANDA EFECTIVA

### 8.1. ANALISIS DE LA OFERTA

Respecto de la oferta de Profesionales Obstetras, se presenta en el cuadro siguiente:

PROGRAMACION DE HORAS POR OBSTETRA DEL D.L. N° 1153 MES DE OCTUBRE

N°	Nombres y Apellidos	Personal de Salud	Régimen	Denominación del ambiente	Total Horas Programadas	OBSERVACIONES
1	Obsta. Eliana Pauca Sánchez	Obstetra	D:L: N° 1153	Hospitalización Obstetricia	150	
2	Obsta. Juana Rosa Vera Juarez	Obstetra	D:L: N° 1153	Hospitalización Obstetricia	150	
3	Obsta. Susana Bombilla Cuayla	Obstetra	D:L: N° 1153	Hospitalización Obstetricia	150	
4	Obsta. Flor Alayo Calizaya	Obstetra	D:L: N° 1153	Hospitalización Obstetricia	150	
5	Obsta. Estephania Pinto Espinoza	Obstetra	D:L: N° 1153	Hospitalización Obstetricia	150	
6	Obsta. Judith Ramos Mamani	Obstetra	D:L: N° 1153	Hospitalización Obstetricia Puerperio	150	
7	Obsta. Floricelda Sosa Cruz	Obstetra	D:L: N° 1153	Hospitalización Obstetricia Puerperio	150	

N°	Nombres y Apellidos	Personal de Salud	Régimen	Denominación del ambiente	Total Horas Programadas	OBSERVACIONES
8	Obsta. Judith Amèsquita Ramos	Obstetra	D:L: N° 1153	Hospitalización Obstetricia Puerperio	150	
9	Obsta. Elsa Rospigliosi Galindo	Obstetra	D:L: N° 1153	Centro Obstétrico	150	
10	Obsta. Hayde Araoz Chavez	Obstetra	D:L: N° 1153	Centro Obstétrico	150	
11	Obsta. Leona Challco Castro	Obstetra	D:L: N° 1153	Centro Obstétrico	150	
12	Obsta. Myriam Mayela Alejo Ramos	Obstetra	D:L: N° 1153	Centro Obstétrico	150	
13	Obsta. Marleni Palero Chambi	Obstetra	D:L: N° 1153	Centro Obstétrico	150	
14	Obsta. Heydi Marca Guevara	Obstetra	D:L: N° 1153	Emergencia Gineco-Obstetricia	150	
15	Obsta. Josefa Coayla Carpio	Obstetra	D:L: N° 1153	Emergencia Gineco-Obstetricia	150	
16	Obsta. Helga Alejo Cruz	Obstetra	D:L: N° 1153	Emergencia Gineco-Obstetricia	150	
17	Obsta. Miriam Peña Chumacero	Obstetra	D:L: N° 1153	Emergencia Gineco-Obstetricia	150	
18	Obsta. Doris Peñaloza Chavez	Obstetra	D:L: N° 1153	Emergencia Gineco-Obstetricia	12	Vacaciones
19	Obsta. Cecilia Amesquita Samatelo	Obstetra	D:L: N° 1153	Emergencia Gineco-Obstetricia	150	
20	Obsta. Jaqueline Portugal Puma	Obstetra	D:L: N° 1153	Unidad de Bienestar Fetal	12	Vacaciones
21	Obsta. Lucy Apaza Mendoza	Obstetra	D:L: N° 1153	Unidad de Bienestar Fetal	150	
22	Obsta. Elisban Mamani Quispe	Obstetra	D:L: N° 1153	Unidad de Bienestar Fetal	150	
23	Obsta. Elva Suarez Sanchez	Obstetra	D:L: N° 1153	Unidad de Bienestar Fetal	150	
24	Obsta. Nancy Romero Mayta	Obstetra	D:L: N° 1153	Unidad de Bienestar Fetal	150	
25	Obsta. Brigida Ponce Callata	Obstetra	D:L: N° 1153	Unidad de Bienestar Fetal	150	
26	Obsta. Katherine Colque Mamani	Obstetra	D:L: N° 1057	Hospitalización Obstetricia	150	
27	Obsta. Angelica Sosa Arocutipa	Obstetra	D:L: N° 1057	Hospitalización Obstetricia	150	
28	Obsta. Erika Callo de la Cruz	Obstetra	D:L: N° 1057	Hospitalización Obstetricia	150	
29	Obsta. Liliana Villegas Herrera	Obstetra	D:L: N° 1057	Hospitalización Obstetricia	150	
30	Obsta. Lidia Mamani Flores	Obstetra	D:L: N° 1057	Hospitalización Obstetricia	150	
31	Obsta. Elizabeth Capcha Ballón	Obstetra	D:L: N° 1057	Hospitalización Obstetricia	12	Vacaciones
32	Obsta. Mercedes Villanueva Rojas	Obstetra	D:L: N° 1057	Hospitalización Obstetricia	12	Vacaciones

N°	Nombres y Apellidos	Personal de Salud	Régimen	Denominación del ambiente	Total Horas Programadas	OBSERVACIONES
33	Obsta. Paola Vilca Flores	Obstetra	D:L: N° 1057	Hospitalización Obstetricia Puerperio	150	
34	Obsta. Madeleine Cuellar Yanqui	Obstetra	D:L: N° 1057	Hospitalización Obstetricia Puerperio	90	
35	Obsta. Rocio Flores Huacho	Obstetra	D:L: N° 1057	Unidad de Bienestar Fetal- Sistema Informático Perinatal	150	
36	Obsta. Carlos Guerrero Flores	Obstetra	D:L: N° 1057	Hospitalización Obstetricia Puerperio	150	
37	Obsta. Maricarmen Olivera Gomez	Obstetra	D:L: N° 1057	Hospitalización Obstetricia Puerperio	150	
38	Obsta. Ruth Paredes Yucra	Obstetra	D:L: N° 1057	Hospitalización Obstetricia Puerperio	150	
39	Obsta. Bianca Chipo Valdivia	Obstetra	D:L: N° 1057	Hospitalización Obstetricia Puerperio	150	
40	Obsta. Karla Begazo Benavente	Obstetra	D:L: N° 1057	Hospitalización Obstetricia Puerperio	150	
41	Obsta. Orfilia Vizcarra Mamani	Obstetra	D:L: N° 1057	Hospitalización Obstetricia Puerperio	150	
42	Obsta. Yobana Maquera Vilca	Obstetra	D:L: N° 1057	Hospitalización Obstetricia Puerperio	150	
43	Obsta. Mariela Rodriguez Gutierrez	Obstetra	D:L: N° 1057	Hospitalización Obstetricia Puerperio	150	
<b>TOTAL DE HORAS OFERTA</b>					<b>5838</b>	

## 6.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

En la actualidad nuestro servicio cuenta con personal Obstetra que realiza funciones administrativas y asistenciales como en el caso de la Coordinación del Personal Obstetra y todas las Obstetras están a cargo de los diferentes Comités de Salud, de los Programas Presupuestales, Indicadores de desempeño, Indicadores Hospitalarios que se trabaja en la Institución, realizando monitoreo permanente, evaluación de avance de indicadores, levantamiento de observaciones y el llenado de los formatos de Historia clínica y otros; por lo que un buen porcentaje de la labor de trabajo es administrativa (40% según normativa).

De igual manera con el presente análisis se ha evidenciado que se tiene deficiencia en el número de Personal Obstetra ya que en las diferentes áreas se necesita la permanente y continua atención integral de las pacientes complementada con el registro en los libros de atención, formatos de la Historia Clínica, Sistema Informático de Wawared, Sistema Informático Perinatal y expedición de Certificado de Nacimiento, etc.

Cabe mencionar que dentro del Área de hospitalización se cuenta con el **Área de Cuidados Esenciales Obstétricos (o de Alto Riesgo Obstétrico)** donde se brinda atención a las pacientes Obstétricas con algún factor de riesgo o complicación que necesita de atención personalizada (una obstetra por paciente), siendo en un número promedio de 10 pacientes al mes (reporte de indicadores del Programa presupuestal Materno Neonatal) que necesitan este tipo de atención con personal Obstetra exclusivo.

Cuadro N°01- Demanda de Horas del mes de Octubre

AREAS	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS POR MES	TOTAL HORAS POR MES	HORAS X TURNO	TOTAL OBSTETRAS x DÍA	TOTAL DEMANDA POR AREA
Hospitalización	01/10/2025	31/10/2025	30	720	12	6	2,160
Centro Obstetrico	01/10/2025	31/10/2025	30	720	12	3	1,080
Bienestar Fetal	01/10/2025	31/10/2025	30	720	12	2	720
Emergencia	01/10/2025	31/10/2025	30	720	12	2	720
Consultorio externo	01/10/2025	31/10/2025	26	312	12	6	1,872
				<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>19</b>	<b>6,552</b>

### 6.3 ESTIMACION DE LA BRECHA

Para el Servicio de Obstetricia, como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutive y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la demanda, llegando al siguiente cuadro:

Denominación del Ambiente	Total de Horas Necesarias (a)	N° de Horas Efectivas (b)	Brecha en Horas mes de Junio
			(c= a-b)
Servicio de Obstetricia - Departamento de Gineco-Obstetricia	6,552	5838	714

## **IX. CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA.**

Actualmente el servicio de Obstetricia brinda atención en las áreas de Hospitalización, Centro Obstétrico-Puerperio inmediato, Bienestar Fetal, Sistema Informático Perinatal y Sistema Informático Wawared, Consultorio de Emergencia Gineco-Obstétrica, Consulta Externa (consultorios anteriormente detallados y triaje gineco-obstétrico), donde se desarrollarán los servicios complementarios, indicando que se cuenta con infraestructura mínima y equipamiento necesario para dicho fin.

## **X. RESPONSABILIDAD, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**

La programación de turnos y horarios serán realizados por la Coordinadora del Personal Obstetra en coordinación con el Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- El jefe de Departamento de Obstetricia alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

Al término de la atención diferenciada se dará por concluida las horas complementarias para el personal de Obstetra del Servicio de Obstetricia del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional Moquegua.

**ANEXO N° 01-NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEEN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD**

<b>GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA</b>
<b>U.E: 1394-HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA</b>
<b>ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA: SERVICIO DE OBSTETRICIA</b>
<b>DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO ESPECÍFICO: SERVICIO DE OBSTETRICIA DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA</b>

**DATOS PERSONALES Y LABORALES**

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen Laboral	Total Horas a Realizar
01	JUANA ROSA VERA JUAREZ	04432996	Obstetra	EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS, ALTO RIESGO OBSTÉTRICO Y CUIDADOS CRITICOS MATERNOS	4082-E.09.3	D.L. 1153	12
02	BOMBILLA CUAYLA SUSANA	04430027	Obstetra	EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS	4673-E.01.6	D.L. 1153	12
03	ALAYO CALIZAYA FLOR DE MARIA	04439246	Obstetra	EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS	4123-E.09.2	D.L. 1153	12
04	PINTO ESPINOZA ERIKA ESTEPHANIA	42494663	Obstetra	SALUD REPRODUCTIVA CON MENCION EN ALTO RIESGO OBSTÉTRICO, MONITOREO FETAL E INVESTIGACION CIENTIFICA	5346-E.01.5	D.L. 1153	12
05	RAMOS MAMANI JUDITH ELIZABETH	40117499	Obstetra	ALTO RIESGO OBSTETRICO	3681-E01	D.L. 1153	12

06	AMESQUITA RAMOS JUDITH SALOME	41469269	Obstetra	EMERGENCIAS Y ALTO RIESGO OBSTÉTRICO	3825-E.09.2	D.L. 1153	12
07	CHALLCO CASTRO LEONA	02267100	Obstetra	EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS, ALTO RIESGO OBSTÉTRICO Y CUIDADOS CRITICOS MATERNOS	3297-2019- SJ	D.L. 1153	12
08	ALEJO RAMOS MYRIAM MAYELA	04430143	Obstetra	SALUD REPRODUCTIVA CON MENCION EN ALTO RIESGO OBSTÉTRICO, MONITOREO FETAL E INVESTIGACION CIENTIFICA	4778-E.01.6	D.L. 1153	18
09	PALERO CHAMBI MARLENI ELVIRA	29546498	Obstetra	ALTO RIESGO OBSTÉTRICO	3026-E-01	D.L. 1153	12
10	COAYLA CARPIO JOSEFA VIRGINIA	04429381	Obstetra	SALUD REPRODUCTIVA CON MENCION EN ALTO RIESGO OBSTÉTRICO, MONITOREO FETAL E INVESTIGACION CIENTIFICA	5275-E.01.6	D.L. 1153	12
11	PEÑA CHUMACERO MIRIAN NOELIA	41092511	Obstetra	-----	-----	D.L. 1153	12
12	MARCA GUEVARA HEYDI ELIZABETH	42670541	Obstetra	-----	-----	D.L. 1153	12
13	APAZA MENDOZA LUCY	29399936	Obstetra	-----	-----	D.L. 1153	12
14	SUAREZ SANCHEZ ELVA	29348760	Obstetra	-----	-----	D.L. 1153	12
15	ROMERO MAYTA NANCY	42743541	Obstetra	MONITOREO ELECTRÓNICO FETAL Y ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA	EN TRÁMITE	D.L. 1153	12

**ANEXO N°02 -SUSTENTO QUE DEMUESTRA QUE SE CUENTA CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, Y PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DISPONIBLE Y APTA PARA PRESTAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD.**

**DECLARACIÓN JURADA PAR BRINDAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD**

El que suscribe, Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72114396 y con domicilio de la Unidad Ejecutora en Av. Bolívar s/n Moquegua, declaro bajo juramento que el servicio de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente:

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en las UPSS propuesta para servicios complementarios.
3. Así como haber realizado la gestión para adquisición de insumos médicos para el Departamento de Gineco-Obstetricia.

Así mismo, declaro que los profesionales de la salud que participen de los servicios complementarios, serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. NINO JESUS ROMERO YANEZ  
CMP: 086370 RNE: 051591  
JEFE DEL DPTO. GINECO-OBSTETRICIA

Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia  
Hospital Regional de Moquegua

Moquegua, 18 de setiembre del 2025.

---

## ANEXO N° 03-PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

PROGRAMACIÓN INGRESADA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE PERSONAL Y FIRMADO POR LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO Y TITULAR DE LA ENTIDAD, JEFATURA DE PERSONAL

4





# CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS


## OCTUBRE - 2025

N°	TRABAJADOR	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	T.	GUAR.		TURNOS					
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	HRS.	GD	GN	M	T	N	MT		
<b>OBSTETRA</b>																																									
<b>OBSTETRICA - BIENESTAR FETAL</b>																																									
1	APAZA MENDOZA LUCY						TN																												12	0	0	0	0	1	0
2	SUAREZ SANCHEZ ELVA SILVIA															MT																			12	0	0	0	0	0	1
3	ROMERO MAYTA NANCY										MT																								12	0	0	0	0	0	1

**LEYENDA DE TURNOS**

CAMPO	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
MT	TURN0 MT - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE
TN	TURN0 NOCHE	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE

**HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**  
  
 M.E. NINO JESÚS ROMERO YAÑEZ  
 CMP: 086370 RNE: 051591  
 JEFE DEL DPTO. GINECO-OBSTETRICIA

**HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA**  
  
 Myriam J. Alejo Ramos  
 OBSTETRA  
 C.O.P. 7322

